



RECURSOS HUMANOS

CONTRATOS PAGADOS EN EL MES DE MAYO PERSONAL DE TRIAJE – PERSONAL DE ASEO HOSPITAL SALVADOR PAREDES EMERGENCIA COVID-19

14 DE JUNIO DE 2021
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
BARRIO EL CENTRO, TRUJILLO COLÓN



@munitrujillo



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSSEFIN IRIEN ROMERO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio El Naranjal frente a la Iglesia de Testigos de Jehová de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1992-00712, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de **L. 57,697.34 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 34/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 7,212.17 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 17/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.50,485.17 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 17/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de L.1,082,011.65 al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes o turnos de 7am a 7pm los días sábados y domingos, los turnos serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza
Alcalde Municipal
El Contratante



Josefín Irién Romero Hernández
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAYNOR ARMANDO RAMÍREZ PORTILLO**, mayor de edad, unión libre, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Las Flores, frente a Estéreo Linda de la ciudad de Tocoa, Colón, con identidad N° 0209-1979-00058, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATADO** por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de L. 57,697.34 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 34/100) con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de L. 7,212.17 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 17/100). En el presente contrato se pagará únicamente el valor de L.50,485.17 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 17/100). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de L.1,082,011.65 al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes o turnos de 7am a 7pm los días sábados y domingos, los turnos serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2021.

Héctor Raúl Mendoza
Alcalde Municipal
El Contratante



Maynor Armando Ramírez Portillo
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIANA ALEJANDRA FONSECA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Buenos Aires de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0801-1981-25011, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de L. 57,697.34 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 34/100) con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de L. 7,212.17 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 17/100). En el presente contrato se pagará únicamente el valor de L.50,485.17 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 17/100). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de L.1,082,011.65 al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes o turnos de 7am a 7pm los días sábados y domingos, los turnos serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

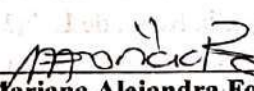
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante




Mariana Alejandra Fonseca R.
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MAREZA MAOLY ZEPEDA ZELAYA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en la Aldea de Agua Amarilla de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1993-01698, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **LICENCIADA EN ENFERMERÍA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el CENTRO DE TRIAJE ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Planificar, coordinar, programar, organizar y supervisar las actividades de enfermería en las diferentes unidades del Centro de Triaje.
2. Dirigir la aplicación de las normas técnicas por parte del personal de salud para asegurar la calidad de los servicios prestados a la población afectada por COVID-19 o sospecha del mismo.
3. Supervisar la aplicación de normas de control de vigilancia epidemiológica del área del Centro de Triaje para la toma de decisiones.
4. Coordinar investigaciones asignadas por el nivel formativo sobre el asunto epidemiológico de calidad y satisfacción al usuario, sobre procesos de trabajo, a fin de conocer los índices de morbilidad y mortalidad de los afectados por COVID-19.
5. Brindar asistencia técnica de atención directa al usuario a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos, metas y así obtener resultados eficientes, eficaces y de calidad.
6. Supervisar los programas de capacitación permanente del personal de enfermería.
7. Validar e implementar protocolos, guías y normas de atención.
8. Planificar y desarrollar reuniones técnico-administrativas para fortalecer el trabajo en equipo en los diferentes niveles de atención en enfermería.
9. Participar en reuniones de evaluación con autoridades de la Secretaría de Salud para presentar, cotejar información y normalizar políticas establecidas.
10. Brindar consejería sobre COVID-19 para incentivar medidas de prevención.
11. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades.
12. Representar a la Unidad de Enfermería ante órganos supervisores y otras instituciones de servicio.
13. Supervisar que se proporcionen cuidados especiales de enfermería a pacientes que por su estado crítico lo requieran, a fin de estabilizarlo y disminuir riesgos.
14. Realizar las otras funciones a fines que le sean asignadas.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de L. 35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de L. 4,425.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS). En el presente contrato se pagará únicamente el valor de L.30,975.00 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de L.1,082,011.65 al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en turno de ocho horas de lunes a viernes comprendidos en Turno A (7:00am – 3:00pm), turno que será rotativo, establecidos por EL CONTRATANTE y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2021.


Héctor Raúl Méndez Gaitán
Alcalde Municipal
El Contratante


Mireza Maoly Zepeda Zelaya
La Contratada

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **FRANCIS ALEJANDRA MARTÍNEZ LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Miramar una cuadra al sur de Ferretería Galo de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1992-00743, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **MICROBIÓLOGA** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Participar la capacitación permanente del personal involucrado en el Triaje.
2. Realizar toma de muestra de hisopado nasofaríngeo.
3. Hacer Pruebas de tamizaje rápido de antígeno o anticuerpos (Pruebas rápidas).
4. Comunicar de manera efectiva al paciente su resultado de pruebas tamizaje rápido de antígeno o anticuerpos (Pruebas rápidas).
5. Participar en Brigadas médicas / Triaje Móvil.
6. Verificar que las fichas epidemiológicas sean llenadas correctamente.
7. Solicitar, organizar y mantener todos los insumos necesarios para la realización de muestra.
8. Mantener los MTV (Medio de transporte viral) a una temperatura adecuada para la preservación de la muestra.
9. Coordinar con el transporte de muestras e inspeccionar que sean enviadas en condiciones óptimas para la preservación de la muestra.
10. Enviar las muestras al laboratorio Nacional de virología en Tegucigalpa.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



11. Realizar pruebas de detección de antígeno.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de **L.43,266.67 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 5,408.33 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 33/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.37,858.34 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 34/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, en un horario de **7:00am a 3:00pm**, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintidós (22) días del mes de marzo del año 2021.



Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante



Francis Alejandra Martínez López
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **EDWIN DONALDO HERRERA RECINOS**, mayor de edad, soltero, nacionalidad hondureña, con domicilio en San José del Cinco de Bonito Oriental, con identidad N° 0210-2000-00471, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **ENFERMERO AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triage.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.
17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de **L.24,780.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L.3,097.50 (TRES MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.21,682.50 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de seis horas de lunes a viernes, Turno A de 7:00am a 1:00pm, Turno B de 1:00pm a 7:00pm y Turno C de los sábados y domingo de 7:00am a 7:00pm establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza Galindo
Alcalde Municipal
El Contratante


Edwin Donaldo Herrera Recinos
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALEXI YANETH CARDONA CASTRO**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en la comunidad de Honduras Aguán de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1980-00672, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triage.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLON



17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de **L.24,780.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L.3,097.50 (TRES MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.21,682.50 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de seis horas de lunes a viernes, Turno A de 7:00am a 1:00pm, Turno B de 1:00pm a 7:00pm y Turno C de los sábados y domingo de 7:00am a 7:00pm establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

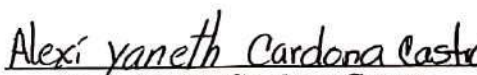
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza
Alcalde Municipal
El Contratante




Alexi Yaneth Cardona Castro
El Contratado



MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELMY YOLANDA SERRANO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en Colonia Manuel Bonilla de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1989-00962, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios médico profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **ENFERMERA AUXILIAR** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Mantener y entregar la enfermería limpia y ordenada, la documentación y las novedades al día y para el relevo de los turnos.
2. Cumplir las indicaciones y deberes que le haya asignado la Licenciada en Enfermería Supervisora.
3. Colaborar con el resto del personal de la sala.
4. Instruir al paciente y familiar en cuanto a normas del Centro de Triaje.
5. Mantener la correcta higiene y confort del paciente, así como la unidad a la cual este se encuentra.
6. Preparar y administrar medicación según protocolo de servicio.
7. Realizar la atención de enfermería según la patología del paciente en base a protocolos de atención del servicio.
8. Extraer muestras para exámenes solicitados por el Médico en tiempo y forma y registrar lo correspondiente.
9. Llevar correctamente los registros y documentos del servicio.
10. Proporcionar información a su jefe acerca de los pacientes internados.
11. Preparar al paciente correctamente para estudios e intervenciones y mantenerlo informado sobre el mismo.
12. Realizar los controles de signos vitales con su respectiva anotación en la Historia Clínica en forma clara y prolija.
13. Cuidar la ropa de cama de los pacientes que se encuentren en condiciones de limpieza y presentación correcta.
14. Cuidar el lugar de trabajo, manteniéndolo limpio y ordenado.
15. Cumplir con las tareas del turno en tiempo y forma. Mantenerse informada sobre novedades y órdenes del servicio e instituciones.
16. Retirar y entregar material a Centro de Materiales.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



17. Realizar otras funciones afines que se le sean asignadas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de **L.24,780.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L.3,097.50 (TRES MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.21,682.50 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de **L.1,082,011.65** al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de seis horas de lunes a viernes, Turno A de 7:00am a 1:00pm, Turno B de 1:00pm a 7:00pm y Turno C de los sábados y domingo de 7:00am a 7:00pm establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2021.



Héctor Raúl Menéndez
Alcalde Municipal
El Contratante


Delmy Yolanda Serrano Rodríguez
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **NELCY JANETH ÁVILA BONILLA**, mayor de edad, soltera, nacionalidad hondureña, con domicilio en Barrio Río Negro de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-2000-00368, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **PERSONAL DE ASEO** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceiros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Limpieza de todas las áreas (suelos, muebles, sanitarios, baños y cristales). Generalmente se trata de barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros.
2. Vaciado de papeleras y eliminación de residuos.
3. Reposición de materiales, como papel higiénico, el cloro de la bandeja de desinfección de zapatos.
4. Mantenimiento de todo el equipo en condiciones limpias.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médicos profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de **L. 18,629.13 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 13/100)** con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de **L. 2,328.64 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 64/100)**. En el presente contrato se pagará únicamente el valor de **L.16,300.49 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 49/100)**. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



haciendo un total de L.1,082,011.65 al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de seis horas de lunes a viernes, Turno A de 7:00am a 1:00pm, Turno B de 1:00pm a 7:00pm, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto a llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintin (21) días del mes de marzo del año 2021.


Héctor Raúl Mendoza
Alcalde Municipal
El Contratante


Nelcy Janeth Ávila Bonilla
El Contratado

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



C-CT-FH-MC. 21 MARZO 2021 AL 18 MAYO 2021

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 21 de marzo del 2021 REUNIDOS:

Nosotros, **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, Departamento de Colón, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Trujillo, Colón, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **KENIN YAMILETH SÁNCHEZ MEJÍA**, mayor de edad, casada, nacionalidad hondureña, con domicilio en Monte Cristo de esta ciudad de Trujillo, Colón, con identidad N° 0201-1991-00553, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, según Decreto Legislativo No. 18-2021 Artículo 194 del 30 de abril del 2021 que reforma el Decreto No. 182-2020 correspondientes a las disposiciones generales del Presupuesto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: **AYUDANTE DE FARMACIA Y ALMACÉN** quien tendrá su sede en el Municipio de Trujillo, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en las instalaciones del Muelle de Cruceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Organizar el área de farmacia para mantener el orden.
2. Recibir y revisar la documentación necesaria para el ingreso de medicamentos y equipo médico.
3. Tramitar solicitudes de material y equipo.
4. Elaborar actas de recepción y entrega de productos.
5. Elaboración de las fichas con las indicaciones de los medicamentos.
6. Participar en desarrollo y proceso de dispensación de insumos y medicamentos para el control y el uso racional de los mismos.
7. Realizar inventarios (Kardex) de medicamentos y equipo médico.
8. Revisar y controlar productos por vencer y de poco movimiento en el área de medicamentos.
9. Elaborar y presentar informe de labores desarrolladas.
10. Realizar otras funciones afines que le sean asignadas según necesidad.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

DEPARTAMENTO DE COLÓN



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: En el presente CONTRATO se pagará un mes comprendido entre el 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATADO por los servicios prestados de cincuenta y nueve (59) días contados del 21 de marzo del 2021 al 18 de mayo del 2021 la cantidad de L. 18,629.13 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 13/100) con una deducción del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta de L. 2,328.64 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 64/100). En el presente contrato se pagará únicamente el valor de L.16,300.49 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON 49/100). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos según las modificaciones al Presupuesto según Artículo 194 del Decreto Legislativo No. 18-2021 en el cual establece que se deberá invertir desde un 5% hasta un 20% para atender la Emergencia, acciones que se ejecutarán durante se encuentre vigente la declaratoria de emergencia humanitaria y sanitaria declarada por la Pandemia COVID-19, se afectan los renglones de Niñez y Adolescencia, Educación, Salud y Mejoramiento de Viviendas Populares haciendo un total de L.1,082,011.65 al renglón presupuestario 55110, lo equivalente al 5% del 35% del porcentaje de Vida Mejor.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos rotativos de doce horas de lunes a miércoles de 7:00am a 7:00pm y el jueves de 7:00am a 01:00pm (Turno A) jueves de 01:00pm a 7:00pm y viernes, sábado y domingo de 7:00am a 7:00pm (Turno B), establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto Sobre la Renta (12.5%) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuestos Sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE COLÓN



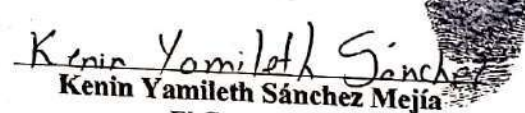
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Trujillo Municipio de Colón a los veintitún (21) días del mes de marzo del año 2021.


Héctor Raúl Méndez
Alcalde Municipal
El Contratante


Kenin Yamileth Sánchez Mejía
El Contratado



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATOS EMERGENCIA COVID-19 ASEADORAS HOSPITAL SALVADOR PAREDES ABRIL DEL 2021.



03 DE MAYO DEL 2021
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
BARRIO EL CENTRO, TRUJILLO COLÓN



@munitrujillo





CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de abril del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **Nº 0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **BRENDA MARCENIA FUENTES PINEDA** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Jericó del Municipio de Trujillo Colón, con identidad **Nº 0208-1989-00384**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 30 de abril del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriera EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de abril del año dos mil veintiuno. *****


LIC. HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE


BRENDA MARCENIA FUENTES PINEDA
LA CONTRATADA



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de abril del 2021 REUNIDOS:

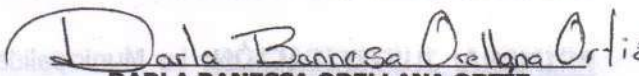
Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **DARLA BANESEA ORELLANA ORTÍZ** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Buenos Aires del Municipio de Trujillo Colón, con identidad N° 0201-1988-01108, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 30 de abril del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de abril del año dos mil veintiuno. *****


LIC. HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE


DARLA BANESSA ORELLANA ORTIZ
LA CONTRATADA



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de abril del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 0201-1961-00016, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **ELSY LOURDES FUENTES PINEDA** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Jericó del Municipio de Trujillo Colón, con identidad N° 0208-1983-00910, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

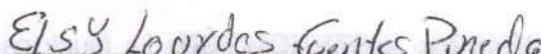
PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 30 de abril del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma exp.resa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno. *****


LIC. HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE


ELSY LOURDES FUENTES PINEDA
LA CONTRATADA



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de abril del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **MARÍA LUCÍA LÓPEZ TORREZ** mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en la Comunidad de Colonia Santa Lucía del Municipio de Trujillo Colón, con identidad N° **0201-1993-01413**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 31 de abril del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L. 8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho Lempiras con ochenta y cinco centavos). **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **B)** Presentar el Rol de Asistencia y la Constancia de la Doctora Xiomara Elizabeth Arita del HOSPITAL Dr. SALVADOR PAREDES. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecutivo y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de abril del año dos mil veintiuno. *****

LIC. HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE

MARÍA LUCÍA LÓPEZ TORREZ
LA CONTRATADA



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, departamento de Colón, 01 de abril del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **Nº 0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral N°22-2017 por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **SILVIA LÓPEZ URUTIA** mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la Comunidad del Barrio Capiro del Municipio de Trujillo Colón, con identidad **Nº 0201-1981-00576**, actuando en representación de sí misma, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO COMO ASEADORA DEL HOSPITAL SALVADOR PAREDES DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO, COLÓN** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de **Aseadoras** en el **HOSPITAL DOCTOR SALVADOR PAREDES** en respuesta a la Solicitud enviada por la **Dra. Xiomara Arita** en fecha 02 de enero del 2021 donde solicita recursos para el apoyo en respuesta a la **Emergencia Nacional** que está pasando el país por el **Coronavirus COVID-19**, considerando que las instalaciones del hospital serán destinadas en atender a personas que se les diagnostique o presenten los síntomas de la Pandemia en mención. **SEGUNDA: DURACIÓN:** La duración o vigencia del presente contrato será de un mes del 01 al 30 de abril del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas. **TERCERA. - SALARIO:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por sus labores de Aseadora, se pagará mediante la Línea Presupuestaria de Salud Municipal un monto de **L.8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho con 85/100) mensual, previo a la presentación de un informe diario, semanal o mensual con el respectivo Visto Bueno del Jefe del Departamento de Limpieza del Hospital Salvador Paredes y una Constancia extendida por la Doctora Xiomara Elizabeth Arita Portillo. **CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A)** Asumir la responsabilidad de su cargo como Aseadora del Hospital Salvador Paredes. **B)** Marcar el reloj o firmar el Libro de Asistencia del H.S.P. **C)** Presentar el informe mensual o de los días trabajados en caso de querer renunciar, ambas con la respectiva Constancia de la Directora Ejecutiva del H.S.P. y el Rol de Trabajo del Departamento de Limpieza del H.S.P. **QUINTA: OTROS GASTOS:** Los gastos de movilización en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio no serán cubiertos por la



Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de rescisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las cláusulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la rescisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecuentes y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno. *****


LIC. HÉCTOR RAÚL MENDOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE TRUJILLO
EL CONTRATANTE


SILVIA LÓPEZ URUTIA
LA CONTRATADA



CONTRATO A TÉRMINO DE TRABAJO 2021

En el Municipio de Trujillo, Departamento de Colón, 01 de abril del 2021 REUNIDOS:

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN**, representada por el ciudadano **HÉCTOR RAÚL MENDOZA GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **Nº 0201-1961-00016**, con domicilio en Trujillo, departamento de Colón, quien actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Trujillo, departamento de Colón, el cual fue electo Alcalde Municipal del Municipio de Trujillo, por un periodo de cuatro (4) años, desde el 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, Según Declaratoria Oficial del Tribunal Supremo Electoral Nº 22-2017 de fecha 26 de noviembre del 2017, por una parte y quien en adelante se nominará: **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte, **WILFREDO VÁSQUEZ LOPES**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con domicilio en Cooperativa Luz del Valle de esta ciudad de Trujillo Colón, con identidad **Nº 0201-1988-01063**, actuando en representación de sí mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**; por medio del presente acto suscribimos un **CONTRATO DE SERVICIOS COMO RECURSO EN APOYO AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL EN LA EMERGENCIA MUNDIAL DEL COVID-19** y para lo cual nos fundamentamos en las siguientes cláusulas y condiciones que al efecto acordamos:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN: La Municipalidad de Trujillo, manifiesta que se necesita los servicios de un **recurso en apoyo al Departamento de Justicia Municipal** en todas las actividades que del Departamento desarrolla, como ser ordenamiento vial, guardia en Operativo de Cobro en la Posta Policial del Triángulo, inspección de bioseguridad en los negocios, entrega de ayudas sociales con el Departamento de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDA: DURACIÓN: La duración o vigencia del presente Contrato será de un mes correspondiente al mes de abril del 2021, entendiéndose que el presente contrato podría quedar culminado de manera anticipada, si ocurriera lo anterior se deberá de pagar únicamente los días y semanas trabajadas.

TERCERA. - SALARIO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO por mutuo acuerdo establecen que, por su labor de contrato, se pagará mediante la Línea Presupuestaria Empleados de Emergencia un monto de **L.8,678.85** (Ocho mil seiscientos setenta y ocho con 85/100) mensual, previo a la presentación de una Constancia del Departamento de Justicia Municipal y la Autorización de pago del Alcalde Municipal Licenciado Héctor Raúl Mendoza Galindo.

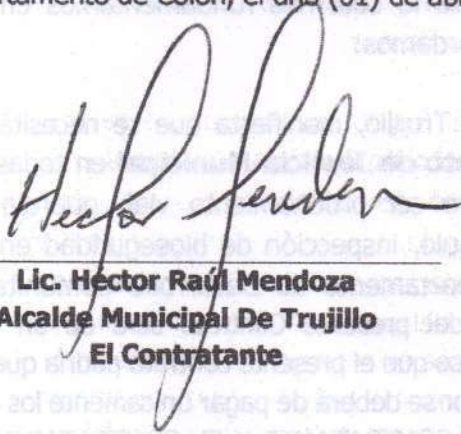
CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO tendrá dentro de sus funciones las siguientes: **A) Asumir la responsabilidad de su cargo como Recurso de Apoyo al Departamento de Justicia Municipal en actividades por Emergencia COVID-19 y en las funciones rutinarias de los Policías Municipales. B) Brindar apoyo en las entregas de ayudas sociales que realiza el Departamento de Desarrollo Comunitario. C) Brindar apoyo al Departamento de CODEM en las emergencias del municipio de Trujillo.**

QUINTA: OTROS GASTOS: Los gastos de movilización

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
DEPARTAMENTO DE COLÓN



en que incurriere EL CONTRATADO en el desempeño de sus labores fuera de su domicilio serán cubiertos por la Municipalidad. **SEXTA: CAUSAS DE RECISIÓN:** EL CONTRATANTE Y EL CONTRATADO de mutuo acuerdo aceptan como causas de recisión y/o resolución de este Contrato las siguientes: **A)** Incumplimiento de algunas de las clausulas indicadas en este Contrato por cualquiera de las partes; **B)** Por Acuerdo de la Corporación Municipal, debiendo notificar con diez (10) días de anticipación a EL CONTRATADO, y que tal decisión no cause ningún tipo de responsabilidad a la Municipalidad de Trujillo. **C)** Cuando finalice la fecha de vigencia del presente Contrato; **D)** Por mutuo acuerdo de las partes. En caso de incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATADO, la recisión y/o resolución la dictará EL CONTRATANTE como acto unilateral mediante forma de Acuerdo. **E)** Abandono del cargo durante 2 días consecutivo y 3 días hábiles durante el mes sin causa justificada **F)** no podrá prestar sin autorización del patrono servicios similares a otro patrono durante la vigencia de este contrato **G)** dedicarse en otros asuntos en horas laborales **H)** negligencia manifiesta en el desempeño del cargo **SÉPTIMA:** Una vez finalizado el presente Contrato y terminadas las tareas asignadas que dan lugar al presente Contrato, la Municipalidad de Trujillo no está obligada a reanudar dicho Contrato. **OCTAVA:** Es entendido por EL CONTRATADO y así lo manifiesta en forma expresa que no reclamará o cobrará montos adicionales por sus servicios profesionales. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** En prueba de conformidad con cuanto antecede, que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, el uno (01) de abril del año dos mil veintiuno. *****


Lic. Héctor Raúl Mendoza
Alcalde Municipal De Trujillo
El Contratante


Wilfredo Vásquez López
El Contratado